



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 075 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 FEB. 2026

VISTOS: el Memorándum N° 0400-2026-DEGDRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 05 de febrero del año 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directorial sobre: Conformación de Comité por Actividades Cívicas y Culturales de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, para el año 2026, en mérito al Informe N° 06-2026/DC-DISA APURIMAC II-AND – YCHM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1). Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley, y en base al Principio de Celeridad , considérese que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible , evitando actuaciones procesales que dificultan su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos , a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que, la salud es condición indispensable para el desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Ministerio de Cultura tiene entre sus competencias exclusivas la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales; y, conforme al literal e) del artículo 7 el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000204-2022-DMM/NC, fecha 30 de Junio de 2022, se aprueba la Guía N° 002-2022/MC, "Guía para la elaboración de Planes de Cultura en Gobiernos Regionales y Locales",

Que, mediante Resolución Directorial N° 484-2025-DG- DISA APURIMAC II –AND, de fecha 02 de Junio de 2025, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores –RIS, de la sede administrativa de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 075 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 FEB. 2026



Que, dentro del Reglamento Interno de los Servidores -RIS de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, en su capítulo XIII Bienestar del Servidor, en su artículo 68º Programas y Actividades considera los programas y actividades orientadas al bienestar de los servidores/as serán programadas y ejecutadas de acuerdo a un plan anual y disponibilidad presupuestal , en función a las prioridades de la DISA APURIMAC II -AND y de los servidores, considerándose actividades de promoción interna, deportivas , culturales, recreacionales, socio-emocionales y de proyección social que fortalezcan el vínculo e identidad con la institución;

Que, mediante Informe N° 06-2026/DC-DISA APURIMAC II-AND – YCHM, de fecha 30 de enero de 2026, emitida por la Directora de Comunicaciones al Director General, con asunto: Propuesta para conformación del comité para actividades cívicas y culturales de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, el cual tendrá a su cargo brindar apoyo en la coordinación , articulación y representación institucional en las actividades cívicas y culturales que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Andahuaylas durante el año 2026;

Que, mediante Memorándum N° 0400-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 05 de febrero del año 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Conformación de Comité por Actividades Cívicas y Culturales de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, para el año 2026, en mérito al Informe N° 06-2026/DC-DISA APURIMAC II-AND – YCHM;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – APROBAR, la conformación del Comité por Actividades Cívicas y Culturales de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, para el año 2026, integrados por los servidores, cuya conformación es conforme al siguiente detalle:



- Blgo. Daisy Romero Peñaloza.
- Lic. Com. Yvonne Chipana Moscoso.
- Lic. Adm. Carlos Quispe Rivas.
- CPC. Mary Ysabel Gutierrez Gutierrez
- S.P. Albino Huaman Cossio.
- Jehu Altamirano Cavero.
- Med. Anthony Clint Torres Gutierrez.
- Med. Augusto Altamirano Fuentes.
- Lic. Enf. Ismael Fuentes Alcahuaman.
- Lic. Enf. Willian Zorrilla Aquino

RESOLUCIONES



ARTÍCULO 2º: DISPONER, a los miembros de la comisión aprobada en el artículo 1º, brindar apoyo en la coordinación , articulación y representación institucional en las actividades cívicas y culturales que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Andahuaylas

ARTÍCULO 3º; NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym



Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL